GOBIERNO DE CALDAS	**PRÓRROGA No.01 DEL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE CALDAS Y JEMAG INGENIERIA S.A.S.**

NÚMERO Y FECHA	**19102022-1557**
TIPO DE CONTRATO	CONTRATO DE OBRA
CONTRATISTA	**JEMAG INGENIERIA S.A.S.**
NIT	901.042.344-7
REPRESENTANTE LEGAL	LUZ MARY CASTAÑO GONZÁLEZ
DIRECCIÓN	AV. ALBERTO MENDOZA NO.87-02 CASA 42. MANIZALES, CALDAS.
CORREO ELECTRÓNICO	jemagingenieriasas@gmail.com
OBJETO	CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE MITIGACIÓN PARA LA ATENCIÓN DE SITIOS CRÍTICOS EN LA SUBREGIÓN NORTE, VÍA PÁCORA – AGUADAS, MUNICIPIO DE AGUADAS, DEPARTAMENTO DE CALDAS.
PLAZO EJECUCIÓN	DESDE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO DOS MESES CALENDARIO.
VALOR INICIAL	TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA PESOS M/CTE ($366.849.990).
PRÓRROGA No.1	DOS MESES CONTADOS A PARTIR DEL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE 2022 HASTA EL VEINTIOCHO DE FEBRERO DE 2023.
SUPERVISOR	JORGE HERNÁN NEIRA DÍAZ

Entre los suscritos a saber: de una parte, **CÉSAR ALBERTO GÓMEZ BUENO,** identificado con cédula de ciudadanía número 15.927.273, obrando en nombre y representación del Departamento de Caldas en calidad de Secretario de Despacho de la Secretaría de Infraestructura cargo para el que fue nombrado mediante Decreto número 0516 del diecinueve de octubre de 2022 y facultado para la suscripción del presente instrumento por el Decreto 001 del 04 de enero de 2021 y quien en adelante se denominará **EL DEPARTAMENTO**, y de la otra, **JEMAG INGENIERIA S.A.S.** con NIT 901042344-7, representado legalmente por **LUZ MARY CASTAÑO GONZÁLEZ**, identificada con cédula de ciudadanía número 9.875.291, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar la presente prórroga, previa las siguientes consideraciones: **I)** Que el contratista mediante oficio JEMAG-AG-003-2022 fechado del 15 de diciembre de 2022, solicita modificación contractual relacionada con el plazo de ejecución, debido a que con ocasión a las recurrentes precipitaciones por las cuales atraviesa el departamento en los últimos meses (OCTUBRE, NOVIEMBRE Y DICIEMBRE), se han atrasado sustancialmente las actividades programadas, mencionando el contratista de manera textual, las dificultades para la perforación de anclajes pasivos y drenes horizontales, pilotes entre otros, que obligatoriamente tales actividades deben de realizarse mediante andamios colgantes, propiciando altos riesgos al personal, y a su vez impidiendo que el rendimiento sea óptimo. Por tales motivos solicitan dos meses de prórroga. **II)** Que el supervisor mediante oficio fechado del 16 de diciembre de 2022, imparte concepto favorable sobre la presente modificación para la continuación de la ejecución del contrato objeto del presente instrumento; **III)** Que, al amparo de dichos soportes, el Secretario de Infraestructura validó la suscripción del presente instrumento; **IV)** Que la Supervisión y el Ordenador del Gasto diligenciaron los formatos correspondientes ante la Secretaría Jurídica para efectos de trámite; **V)** Que el plazo de ejecución del contrato vence el próximo 30 de diciembre de 2022; **VI)** Que con ocasión a la suscripción de la presente prórroga, no será procedente por parte del contratista de obra realizar reclamación alguna por mayor permanencia en obra ni de ninguna otra naturaleza ante esta Secretaría de Infraestructura.

En los estrictos términos y por las razones expuestas en las consideraciones, y en atención a su validez jurídica, se realiza la presente prórroga al Contrato de obra No. **19102022-1557,** que se regirá por las siguientes cláusulas, y en lo no previsto en ellas, por el Contrato originario y por la Ley:

Primera: Prórroga. Prorrogar el plazo del Contrato de obra No. **19102022-1557** dos meses, en el periodo comprendido entre el 31 de diciembre de 2022 hasta el 28 de febrero de 2023.

Segunda: Garantía Única. El Contratista se obliga a ajustar las garantías del contrato, para amparar la ejecución de este, en armonía con el tiempo señalado en el presente documento.

Tercera: Perfeccionamiento y Ejecución. Este instrumento se entiende perfeccionado con la firma del documento contentivo del acuerdo de voluntades y para su ejecución se requiere de la ampliación de las respectivas garantías y a su vez, que el Departamento apruebe éstas en la plataforma SECOP II de conformidad con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. **Parágrafo**. Los gastos que pudieren llegar a causar la ejecución de la presente modificación estarán a cargo del contratista.

Cuarta: Publicación. Conforme lo establecido por el Decreto 1082 de 2015, la presente prórroga será publicada en el Secop II para los fines de control pertinentes.

Quinta: Vigencia. Las estipulaciones no modificadas expresamente por el presente instrumento continúan plenamente exigibles y vigentes.

Para constancia se firma en Manizales a los veinte (20) días del mes de diciembre de 2022.

CÉSAR ALBERTO GÓMEZ BUENO
Secretario de Infraestructura
Departamento de Caldas

LUZ MARY CASTAÑO GONZÁLEZ
Representante Legal
JEMAG INGENIERIA S.A.S.

Proyectó: Vanessa Giraldo Cardona
Abogada – Contratista